

publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Condé, calle de San Andres, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

-sa si éste es el caso. En El
-SS. MM. el Rey Don Alfonso y la
Reina Doña María de las Mercedes
continúan sin novedad en su impor-
tante salud.

SS. AA. RR. la Serma, Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio.

Gobierno Civil de la Provincia.

Negociado 2º - Correos

-910 Se halla vacante la plaza de

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.
Circular.

No habiéndose recibido todavía en este Gobierno las copias y resúmenes de los presupuestos ordinarios del actual año económico, correspondientes á los pueblos que á continuacion se expresan, no obstante las repetidas circulares que con tal objeto se han publicado, he resuelto declarar á los Alcaldes de los mismos incursos en la multa con que se hallan comprometidos, la cual harán efectiva en el papel correspondiente dentro del término de diez dias, sin perjuicio de adoptar contra ellos otras medidas por tan punible abandono y falta de obediencia á mi autoridad.

Zamora. 26 de Febrero de 1878

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS

Relación de los pueblos cuyos Ayuntamientos se hallan en desembocadura del servicio que se indica en la precedente circular.

DOCUMENTOS QUE SE RECLAMAN.

PUEBLOS.	Resumen de gastos e ingresos.
Copia del presupuesto.	
Alcañices	
Aldeanueva de la Sierra	
Cerdea	
Figueruela de Abajo	
Mahide	
Vegalatrave	

PARTIDO DE BENAVENTE

Ayoo
Colinas de Trasmonte
Fresno de la Polvorosa
Matilla de Arzon
Micereces de Tera
Pobladura del Valle
Quintanilla de Urz
Quiruelas de Vidriales
Santovenia
Vega de Tera

PARTIDO DE BERMILLO.

Argusino
Fornillos de Fermoselle
Viñuela

PARTIDO DE FUENTESAUCO

Cuelgamures
Fuentespreadas
Maderal (el)
Olmo (el)
Vadillo de la Guareña

PARTIDO DE LA PUEBLA.

Cobreres
Galende
Requejo
Robleda
Rosinos de la Requejada

PARTIDO DE TORO

Bústillo
Fresno de la Rivera

PARTIDO DE VILLALPANDO

Cotanes ag
Otero de Sariegos M A Y
Quintanilla del Monte
San Esteban del Molar
San Martin de Valderaduey
Villar de Fallaves 18781 ab G
Villarrin de Campos

JUNTA PROVINCIAL
DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMER-
CIO.—CIRCULAR.

Para dar el mas exacto cumplimiento á lo prevenido en la ley sobre enseñanza agrícola, he acordado en la Junta de mi presidencia lo siguiente:

Todos los Ayuntamientos de esta provincia excitarán á la persona ó personas que en cada localidad se crean competentes para dar conferencias todos los domingos sobre prácticas razonadas de los cultivos ó industrias agrícolas, dándome cuenta de los que voluntariamente acepten tan meritorio servicio, para ponerlo en conocimiento del Excmo. Señor Ministro de Fomento á los efectos de la misma ley.

En las poblaciones donde no haya personas que desempeñen tan honroso cometido, el Maestro de escuela, si hay uno solo, ó por turno sucesivo donde existan mas de uno, leerá cada domingo un capítulo de los libros que á continuacion se expresan:

El Tesoro del Campo, por el Excmo. Sr. D. Balbino Cortés.

El Manual de Agricultura, del Excmo Sr. D. Alejandro Oliván.

Tratado de la vid y su cultivo, del Ilmo. Sr. D. José Hidalgo Tablada.

El Folleto sobre Agricultura de los Árabes, de D. Antonio G. Maceira.

Interin los Ayuntamientos se provean de las obras para cuya adquisicion se requiera partida especial en los presupuestos, les servirá para la lectura la Gaceta Agricola del Ministerio de Fomento. Ruego por último á los Sres. Alcaldes que pongan de su parte los medios necesarios y la influencia que ejercen para

llevar á debido efecto lo dispuesto en esta circular.

Zamora 22 de Febrero de 1878.

El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Zamora

25

de Febrero de 1878.

2

el párrafo tercero de la regla 7.^a de la Real Orden de 10 de Agosto de 1858, y 1.^a 10 de la del Regente de 1.^a de Abril de 1870;

S. M. para legalizar la situación de aquellos Profesores y evitar que en lo sucesivo se verifiquen nombramientos de maestros sin tener presente lo que previenen las disposiciones citadas, se ha servido resolver lo siguiente:

1.^a Los maestros y maestras que sin haber ingresado en el Magisterio por oposición han obtenido por concurso escuelas públicas de esta categoría, y después han practicado y sido aprobados en oposiciones, se les considerará para sus ascensos en la carrera como si las hubiera conseguido por este medio.

2.^a Los maestros y maestras que no hayan hecho dichos ejercicios después de haber sido nombrados para las escuelas que regentan, lo verificarán en las primeras oposiciones que se celebren en la provincia respectiva; quedando los que no se presenten ó no sean aprobados, en concepto de interinos, anunciándose inmediatamente las vacantes de dichas escuelas para proveerlas por oposición, y disfrutando los que fuesen aprobados de los beneficios concedidos en la regla anterior.

3.^a Los maestros y maestras que desempeñan escuelas públicas que por las disposiciones vigentes no correspondan á la categoría de oposición no podrán en ningún caso ascender por concurso á estas.

4.^a Los Rectores de las Universidades, las Juntas de Instrucción pública y los Inspectores de primera enseñanza cuidarán en la parte que á cada uno se refiere, del exacto cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1878.—C. Toreno—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Como en el próximo mes de Marzo han de verificarse en esta capital ejercicios de oposición, según anuncio del Rectorado inserto en el Boletín del dia 22 de los corrientes, la Junta de mi presidencia ha acordado hacer presente á los Maestros y Maestras que se hallen comprendidos en el art. 2.^a de la preinserta Real Orden la obligación que tienen de venir á tomar parte en los mencionados ejercicios de oposición sino quieren que sus escuelas se declaren inmediatamente vacantes.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Maestros y Maestras, a cuyo fin se encargan á los Alcaldes pongan de man-

fiesto á los de su distrito la presente circular, ordenándoles suscriban el quedar enterados.

Zamora 25 de Febrero de 1878.—El Gobernador presidente, Francisco del Villar y Bustos.—Dionisio Casas, Secretario.

BANCO DE ESPAÑA SECCION DE CONTRIBUCIONES PROVINCIA DE ZAMORA.

En diferentes ocasiones se han anunciado las vacantes de algunas agrupaciones de pueblos, para la cobranza de contribuciones previas las fianzas que los interesados habían de prestar para garantir el cargo de cobradores que se les confiriera: si bien acudieron algunos á esta oficina en demanda de dichas plazas, no todos fueron complacidos por no prestarse á afianzar en la forma que el Banco de España tiene establecida; y con objeto de que llegue á conocimiento de todo pretendiente la clase de las que pueden ser admisibles, consistirán estas en acciones del mismo Banco, en títulos de la deuda del Estado, en metálico ó en bienes raíces siempre que estos se hipotequen guardando el importe de ellas, relacion con los intereses que se recauden. Debo hacer presente á los que pudiera interesar entrar al servicio de la recaudación de contribuciones, que no llevando estos requisitos muchos de los que desempeñan en la actualidad los destinos de la recaudación, serán preferidos para cualquiera punto de la provincia los que presenten las garantías que dejo consignadas.

Lo que he dispuesto hacer pública otra vez más esta disposición para que llegue á conocimiento de quien pueda convenirle.

Zamora 25 de Febrero de 1878.—El Delegado, José A. Bustinduy.

ARTILLERIA DE CAMPAÑA

7.^a REGIMIENTO MONTADO.

Compra de caballos.

El 7.^a Regimiento montado de Artillería de Campaña con arreglo á lo mandado por la Superioridad, comprará los caballos de silla que se le presenten á la comisión del mismo, en el cuartel de la Merced de Valladolid, de doce á cuatro de la tarde, siempre que reunan las condiciones reglamentarias.

Lo que por acuerdo de la Junta económica, se hace saber para conocimiento del público.—El Ayudante Secretario, Manuel Martí.

Artilleria.—Comandancia general Subinspección del distrito de Castilla la Vieja.

Vacante una plaza de Peón de confianza en el parque de Tarragona, dotada con el haber anual de 730 pesetas y opción á derechos pasivos.

Se hace saber para que los que la deseen promuevan sus instancias á la Dirección general de Artillería hasta el dia 15 de Marzo próximo, acompañando á ellas los certificados de buena conducta ó copias de las licencias absolutas si hubieren servido en el ejército.

Una vez reunidas en aquella Dirección las instancias pasarán al parque de Tarragona para que en su vista proponga la Junta facultativa del mismo, el dia 30 del citado mes, al que conceptúe mas conveniente, prefiriendo en primer término á los que hubieren servido en Artillería y entre estos á los que hubieren desempeñado superior empleo, en segundo á los cumplidos de los demás cuerpos, y en último á los procedentes de la clase de paisanos, siendo condición indispensable que los aspirantes sepan leer y escribir.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Fulgencio Martínez Monterubio, suplente del Secretario del Juzgado municipal de Cional, partido de la Puebla de Sanabria.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado en nueve de Febrero actual un juicio verbal propuesto por Don Domingo Romero y Grande, vecino de este pueblo, contra don Gregorio Palacios, médico titular de Saldaña provincia de Palencia, por la cantidad de seiscientos once reales procedentes de géneros que el mismo y su familia habían sacado de su comercio al fiado estando en Villardeciervos de médico titular á pagar en dicha casa-comercio, y como á pesar de haber sido citado en forma no se presentase á la celebración de dicho juicio, tuvo efecto en rebeldía, y en su consecuencia se dictó la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.—En el pueblo y distrito de Cional, partido de la Puebla de Sanabria á once de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho. El Sr. D. Felipe Romero, Juez municipal del mismo; habiendo visto el acta de juicio verbal anterior, por ante mí el infrascrito secretario

dijo: Que resultando haber demandado don Domingo Romero y Grande vecino de Cional á D. Gregorio Palacios médico titular que fue del inmediato pueblo de Villardeciervos, hoy de Saldaña provincia de Palencia, para que le pague la cantidad de ciento cincuenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos que le adeuda procedentes de géneros que sacó al fiado de su comercio, protestando admitirle en cuenta legítimos pagos:

Resultando que esta demanda se presentó al Juzgado en docede Enero de este año con el duplicado de la demanda, solicitando se remitiese al de Saldaña para la correspondiente notificación al D. Gregorio Palacios, lo cual se admitió con señalamiento del dia nueve del actual para la celebración del juicio á la hora de las diez de su mañana:

Resultando haber sido notificado por cédula que se entregó á su esposa doña Josefa Barrutia, según consta de la diligencia estampada a continuación de dicho duplicado que ha devuelto el Sr. Juez de aquel Juzgado con oficio de veintiocho de Enero último:

Resultando que llegado el dia señalado y pasada la hora con exceso sin que el D. Gregorio se呈rase, se pidió por el demandante que se celebrase el juicio en su rebeldía lo cual se estimó y ha tenido efecto:

Resultando que por el demandante se presentó el libro de comercio en el cual consta un apunte de cuentas realizado en veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, por el que aparece deudor el D. Gregorio Palacios de la cantidad de las ciento cincuenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, procedente de varios géneros que llevó él y su familia del comercio y á seguido una nota de haber entregado á cuenta la cantidad de sesenta pesetas entregadas por Francisco Pérez de Villardeciervos de orden del D. Gregorio en dos de Octubre del mismo año:

Y resultando haberse presentado por parte de prueba los testigos Francisco Crespo y Manuel Alonso de este pueblo que bajo juramento declaran haberse hallado presentes en el comercio de Romero y Grande, en el dia que tuvo lugar dicho ajuste de cuentas y constarles por lo tanto su certeza:

Resultando así mismo por varias cartas dirigidas por el D. Gregorio desde Saldaña, las cuales también

se hallan unidas á estos autos que aunque no expresin la cantidad manifiestan estar pronto á pagarle cuando pueda y en plazos. Considerando que por todo ello consta a no dudar que el D. Gregorio Palacios es deudor en el dia de noventa y dos pesetas setenta y cinco céntimos rebajalo las sesenta pesetas que resultan entrega las Fallo: Que debo condenar y condeno al dicho D. Gregorio Palacios, al pago de dicha cantidad y las costas y gastos del juicio y las que se devenguen en su ejecución. Así por esta mi sentencia que se notificará en los estrados de esta Audiencia y se insertará en el Boletín oficial de la provincia, lo manda y firma de que yo el infrascrito secretario certifico,

—Felipe Romero.—Fulgencio Martínez.

Y á fin de que la sentencia inserta tenga efecto y pueda publicarse en el Boletín oficial de la provincia, expido este con el V.º B.º del Juzgado en Cional a dieciocho de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

Felipe Romero.—P. O. El Secretario suplente, Fulgencio Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pozo-antiguo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y junta municipal de asociados, se anuncia la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia de cincuenta familias pobres, con la dotación de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres y con cargo al presupuesto municipal.

El Facultativo que sea agraciado con dicha plaza, podrá hacer contratos para la asistencia individual con los trescientos vecinos que tiene este pueblo.

Los aspirantes á recordada plaza, presentarán en esta Alcaldía las solicitudes en el término de 20 días, á contar desde el dia que sea anunciada en el Boletín oficial de esta provincia.

Pozo-antiguo 12 de Enero de 1878.
—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Piedrahita de Castro.

Por defunción del que la des- obvió el día 15 de Enero de 1878. T. el capital le no fijó sucesion- 150 deseas y dejó a herederos.

empeñaba, está vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber de 400 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los interesados pueden elevar a sus solicitudes á esta corporación en el término de veinte días, á contar desde esta inserción en el Boletín.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1878.

DIAS.	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.			TOTAL DE AMBAS CLASES DE MUERTOS.
	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	
11	1	>	1	>	>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	2	2	4	2	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
13	1	1	2	>	>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	2	4	6	>	>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	2	>	>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	>	1	1	>	>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	>	>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	>	3	3	>	>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
19	1	>	1	>	>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	1	1	1	>	>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Totales	7	11	18	1	1	2	20									20

Zamora 21 de Febrero de 1878.—El Juez municipal, Raimundo Margarida.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1878 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				FALLECIDOS.				Hembras.				GENERAL.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.
11	1	2	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	2	2	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Totales	9	8	8	16	2	2	3	3	2	2	2	2	5	5	5	21

Zamora 21 de Febrero de 1878.—El Juez municipal, Raimundo Margarida.

ANUNCIOS PARTICULARES

Empréstito de 175 milolnes.

En la Agencia de Mateo Prada y hermano continúan pagándose estos valores á los tipos siguientes:

Títulos completos al 26

por 100.

Los 9 décimos al 24.

Residuos al 22.

Facturas al 22.

Recibos al 16.

Tambien se compran:

Carpetas de intereses de inscripciones.

Títulos y residuos de deuda amortizable.

Idem id. de la deuda consolidada.

Cupones en rama de las diferentes clases de papel del Estado.

IMP. DEL BOLETIN OFICIAL